MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1
GRUPO CONTRATOS

No. GS-2025- 029429 **/ ARLOF – GRUCO 11.06**

Bogotá, D.C, 15 DIC. 2025

Señor
JENISLISBED PACHÓN SOTO
Representante legal
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.
Calle 52 A N° 85-22
Email: gerencia@transportesaliados.com.co
gerenciacomercial@transportesaliados.com.co
Teléfono: 256 5883 – 3827406 - 3208497775
Cundinamarca – Bogotá D.C

Asunto: INICIO EJECUCIÓN CONTRATO No. **81-7-20278-25 LOTE II BOYACA**

Respetuosamente le informo, que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de la referencia cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE (INCLUYE VEHÍCULOS ADAPTADOS CON RAMPA) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS QUE PRESENTAN MOVILIDAD REDUCIDA O SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O FALLOS DE TUTELA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, (UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ),** suscrito con usted, se encuentra surtido en su totalidad; en consecuencia, se puede iniciar la ejecución del mismo.

- **Fecha de inicio de ejecución del contrato:** 15 DIC. 2025
- **Pazo de ejecución:** Hasta el 30 de abril de 2026.
- **Valor: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2026 un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
- **Supervisor**: Jefe Grupo Prestador de Atenciones en Salud de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá

Cualquier inquietud que se presente dentro del desarrollo del contrato, puede comunicarse con el supervisor del contrato, la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, o con la oficina de contratos.

Atentamente,

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1

ANEXO: Copia contrato **81-7-20278-25**

Elaborado por: Subintendente KEILA KARINA MUÑOZ PACHECO
Analista de Contratos RASES No.1.

Revisado: Mayor ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo Contratos RASES No.1

Revisado: Mayor EDISSON FERNANDO TERAN PINO
Jefe Área Logística y Financiera RASES No.1

Fecha de elaboración: 15/12/2025
Ubicación c:\\Mis documentos\Procesos 2025

Carrera 68 B Bis 44-58 Bogotá
Teléfonos: 2201639
Disan.rases1-ct@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

INICIO EJECUCIÓN CONTRATO No. 81-7-20278-25 LOTE II BOYACA Resumir

postmaster@transportesaliados.com.co
Para: postmaster@transportesaliados.com.co

Reenviar
lun 15/12/2025 19:36

INICIO EJECUCIÓN CONTRAT...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

gerenciacomercial (gerenciacommercial@transportesaliados.com.co)

Asunto: INICIO EJECUCIÓN CONTRATO No. 81-7-20278-25 LOTE II BOYACA

Reenviar

postmaster@transportesaliados.com.co
Para: postmaster@transportesaliados.com.co

Reenviar
lun 15/12/2025 19:36

INICIO EJECUCIÓN CONTRAT...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

gerencia@transportesaliados.com.co (gerencia@transportesaliados.com.co)

Asunto: INICIO EJECUCIÓN CONTRATO No. 81-7-20278-25 LOTE II BOYACA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1
NIT 900336524-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 81-7-20278-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS, QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE (INCLUYE VEHÍCULOS ADAPTADOS CON RAMPA) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS QUE PRESENTAN MOVILIDAD REDUCIDA O SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O FALLOS DE TUTELA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, (UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ).

Entre los suscritos, de una parte la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, definida en el artículo 2º, numeral 2º literal b, de la Ley 1150 de 2007 y Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones establecidas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, el Instructivo 024 DISAN ASJUR del 27 de marzo de 2009 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a la prestación del servicio de transporte (incluye vehículos adaptados con rampa) para usuarios y beneficiarios que presentan movilidad reducida o se encuentran en condición de discapacidad, el CONTRATISTA se compromete para con la Policía Nacional Dirección de Sanidad Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*:** La forma de pago del presente contrato es la que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. FORMA DE EJECUCIÓN:*** La forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. *PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". *OCTAVA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", estos seis (6) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

NOVENA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA***: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***: 1.Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Regional de Aseguramiento en salud Nro. 1 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6.CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 7. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada, de acuerdo con el objeto del contrato. 8.Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 9. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 10. El contratista anexará a la factura, los RIPS y el FORMATO DE PROGRAMACIÓN SEMANAL VEHICULAR, en el cual estarán registrados los traslados realizados durante el mes por los conductores a cada uno de nuestros usuarios, con sus respectivas firmas. 11. El contratista deberá presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco días del mes siguiente en la ventanilla Única - Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1. Ubicada en la carrera 68b bis No. 44-58 de la ciudad de Bogotá. 12.El contratista deberá informar por escrito y en forma oportuna al responsable de la central de agendamiento de la unidad prestadora de salud Bogotá para el LOTE I y el Jefe Grupo Prestador de Atenciones en Salud – Unidad Prestadora de Salud Boyacá para el LOTE II o quiénes hagan sus veces respectivamente, cualquier situación o inconformidad que se presente con los usuarios. 13.Una vez agotado el contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°1 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto. 14.El contratista deberá atender oportunamente, en trato cordial y respetuoso a los usuarios que presenten la autorización expedida por la Oficia de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1. 15. El Contratista deberá entregar por escrito un informe final de ejecución del contrato en donde se consignen los aspectos más importantes en desarrollo del contrato como: Total de servicios prestados, horarios, ejecución financiera, dificultades y otros aspectos que se consideren relevantes. 16. Cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. 17. El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el

pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. 18. El CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 05 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.rases1-lo@policia.gov.co NOTA: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. 19. EL CONTRATISTA deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. 20. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 21. Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 22.Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 23. No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 24. EL CONTRATISTA deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 25.El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución N° 0312 DE 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". 26. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.*** 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 5. Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del RESPONSABLE DE LA CENTRAL DE

AGENDAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, con el apoyo técnico del JEFE LOGÍSTICO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ para el LOTE I y el Jefe Grupo Prestador de Atenciones en Salud – Unidad Prestadora de Salud Boyacá para el LOTE II o quiénes hagan sus veces respectivamente, e informar al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud sobre cualquier anomalía presentada. 6. Llevar a cabo un mutuo acuerdo sobre cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 7. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción. 8. Recibir a satisfacción el servicio por parte del CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 10. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 11.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 12. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 13. Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, el instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 15 de agosto de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** **El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** El mecanismo de cobertura del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA SEXTA.*** **IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO".**DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** es la que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **DECIMA OCTAVA.** ***OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DECIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES*:** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1,** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal, de la constitución de la garantía por parte del contratista y la aprobación de la misma por parte del respectivo delegatario de contratación y la presentación de la Certificación de Cumplimiento pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los

recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** los estudios y documentos previos **2)** el aviso de convocatoria **3)** los pliegos de condiciones **4)** la oferta **5)** el informe de evaluación **6)** el contrato y cualquier otro documento expedido por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 durante el Proceso de Contratación. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA.* PUBLICACIÓN** El presente Contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP -, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. ***VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA*. NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

14 NOV. 2025

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

EL CONTRATISTA

JENISLISBED PACHÓN SOTO
Representante Legal
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.

Elaborado por: Subintendente **KEILA KARINA MUÑOZ PACHECO**
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No.1

Aprobó: Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No.1

Aprobó: PS15 **HEIDY KARINA ABAUNZA DIAZ**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 1 (E)

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	81-7-20278-25
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel IVONNE JOHANNA HERNANDEZ RODRIGUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	35.423.639 de Zipaquirá
CARGO	Jefe REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 25-202 del 28 de agosto de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.** NIT: **900.444.852-9** REPRESENTANTE LEGAL: **JENISLISBED PACHÓN SOTO** CEDULA DE CIUDADANIA: **65.715.22 de Líbano.** CIUDAD NOTIFICACIÓN: **BOGOTA D.C - CUNDINAMARCA** DIRECCIÓN: **Calle 52 A N° 85-22** TELÉFONO: **256 5883 – 3827406 - 3208497775** E-MAIL: gerencia@transportesaliados.com.co - gerenciacomercial@transportesaliados.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PN RASES No. 1 SA 057 2025.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión de contrato estará a cargo de los siguientes funcionarios: • **LOTE I:** De acuerdo a comunicación oficial GS-2025-026729-REGI1 suscrito por la ordenadora del gasto, la supervision estará a cargo del **Responsable del programa medico domiciliario** con apoyo del Responsable de la Central de Agendamiento de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y del Jefe Logístico de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá o quienes hagan sus veces y/o quién con posterioridad designe la ordenadora del gasto. • **LOTE II:** Estará a cargo del **Jefe Grupo Prestador de Atenciones en Salud de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá** o quién haga sus veces y/o quién con posterioridad designe la ordenadora del gasto. Ejercerán las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE (INCLUYE VEHÍCULOS ADAPTADOS CON RAMPA) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS QUE PRESENTAN MOVILIDAD REDUCIDA O SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O FALLOS DE TUTELA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, (UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ).**

CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($530.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** distribuidos de la siguiente manera; • **LOTE I BOGOTÁ – CUNDINAMARCA:** Para la vigencia 2025 un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2026 un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** • **LOTE II BOYACÁ:** Para la vigencia 2025 un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2026 un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 pagará el valor del contrato a favor del contratista en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios anexando los RIPS Y soportes de facturación , dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DIAS HÁBILES SIGUIENTES. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada(s) la(s) factura(s) y prestado el servicio por parte del Adjudicatario (Contratista), el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y archivos digitales, expedirán el Recibido a Satisfacción Técnico – Económico con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional.

	NOTA: el Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado, según modelo anexo. Se debe anexar copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la resolución 3047 min protección de 2008, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen. La cuenta de cobro deberá contar con los siguientes requisitos: **De manera física** • Recibo a Satisfacción (RAS) firmado por el supervisor. • Representación gráfica de la factura electrónica. • Certificación de pago aportes parafiscales, firmado por el representante legal y/o revisor fiscal. • Preradicado validación RIPS impreso. • Nota: Los documentos deben venir legajados con gancho totalmente plástico. **De manera digital o magnética (CD)** • Orden médica. • Autorización de los servicios por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia • Soportes de la atención por parte de la IPS, profesional tratante encargado de la atención del paciente en esa visita. (formato que debe tener previsto el contratista y que debe ser firmado por quien atiende al paciente). • Deberán presentar el recorrido realizado a cada uno de los usuarios de acuerdo a la solicitud del líder del PROGRAMA MEDICO DOMICIALIARIO (POMED) de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 • Deberá presentar en físico y medio magnético en Excel el listado discriminando que contenga el número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, edad, servicio prestado (traslado realizado) y valor facturado. **Nota 1:** Los documentos deben venir de manera organizada discriminado por número de factura, Ejemplo: si son 10 facturas, en el CD debe venir 10 carpetas cada una con el número de factura y sus respectivos soportes, esto con el fin de darle celeridad al proceso de auditoria médica.

Nota 2: El Excel de radicación IPS se debe seguir enviando a los correos electrónicos respectivos.

Lo anterior, obedece a la Directiva Presidencial No. 4 del 03 de abril de 2012, por la cual implementó la política denominada "Cero Papel", que consiste en la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

PARAGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS.
La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas de la Regional, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARAGRAFO 2: OBJECIONES Y GLOSAS.
En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARAGRAFO 3. CONCILIACIÓN DE GLOSAS.
En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ***ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011***; donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.
Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO
La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 no cancelará la cuenta que a criterio del Supervisor del Contrato presente inconsistencias en sus características técnicas y el precio pactado en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión de la facturación.
Serán además causales de no pago las siguientes.
a. Todo servicio que no cuente con la solicitud por parte del supervisor del Contrato y la respectiva autorización emitida por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1.
b. Todo servicio adicional no solicitado.
c. Todo servicio que no esté completamente soportado con los soportes de recibido.
d. No acreditar el pago de aportes a seguridad social, y parafiscales, del periodo correspondiente.
e. No facturar los servicios de acuerdo al valor pactado en el contrato.
f. No anexar el recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.

	g. Servicios que no se realicen con fines de asistencia a citas médicas programadas, terapias, imágenes diagnósticas y demás actividades en salud previamente autorizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 1 a través del grupo de autorizaciones. h. Cuando por culpa del prestador el usuario al cual se le ha autorizado el servicio incumpla con las citas médicas programadas, terapias, imágenes diagnósticas y demás actividades en salud. Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen. Los pagos se realizarán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS **NIT**: 9004448529 **BANCO**: DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS FIJO DIARIO **NUMERO DE CUENTA:** 057000858026477 1
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia 2025 amparada con el plan de compras 473 de fecha 26/10/2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 76225, QUIPU No. 599 de fecha 26/10/2025, vigencia 2026 amparada en el plan de compras 103 de fecha 19/10/2025, SIIF 14425 de fecha 28/05/2025, QUIPU 600 de fecha 26/10/2025 expedido por el jefe Grupo Financiero y Presupuesto (E) de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1.
CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE EJECUCIÓN	La prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA** se hará en forma de **TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo a los requerimientos del Supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y con las especificaciones y condiciones que se relacionan en el **Anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** e inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.
CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será **hasta el 30 DE ABRIL DE 2026**, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos seis (6) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Los servicios objeto del contrato serán prestados previa solicitud y coordinación con el supervisor del contrato, dentro de la jurisdicción de Bogotá D.C, Cundinamarca y Boyacá según corresponda a cada grupo y trayecto.

DÉCIMA QUINTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, NIT. 900336524-5, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El valor de este amparo será el equivalente veinte Por Ciento (20%) del valor total del Contrato. El CONTRATISTA deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato y sus prorrogas si las hubiera. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: El valor de esta Garantía será el equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato, y sus prorrogas si las hubiera. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por la vigencia del contrato y tres (3) años más, y sus prorrogas si las hubiera. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** No podrá **ser inferior a** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por la vigencia del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más 06 meses. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniaria respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniaria previstas en el presente contrato

DÉCIMA SEXTA. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	**a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENA PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENA PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

EL CONTRATISTA

JENISLISBED PACHÓN SOTO
Representante Legal
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.

Elaborado por: Subintendente **KEILA KARINA MUÑOZ PACHECO**
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No.1

Aprobó: Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No.1

Aprobó: PS15 **HEIDY KARINA ABAUNZA DIAZ**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 1 (E)

ANEXO No. 2

VALORES DEL CONTRATO Y CONDICIONES TECNICAS

LOTE I BOGOTA-CUNDINAMARCA

ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
		TRASLADOS EN LA JURISDICCIÓN DE BOGOTÁ	
1	P1TSBO	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción de la ciudad de Bogotá. aplicación GOOGLE MAPS	$ 39.262
2	P2TRBO	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción de la ciudad de Bogotá. aplicación GOOGLE MAPS	$ 76.994
		TRASLADOS DE BOGOTÁ A MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA O VICEVERSA	
3	P3TSSO	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – SOACHA (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 67.111
4	P4TRSO	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – SOACHA (o viceversa),. aplicación GOOGLE MAPS	$ 132.770
5	P5TSMO	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – MOSQUERA (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 94.712
6	P6TRMO	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – MOSQUERA (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 187.970
7	P7TSCH	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHOACHÍ (o viceversa)	$ 144.420
8	P8TRCH	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHOACHÍ (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 285.935
9	P9TSZI	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – ZIPAQUIRÁ (o viceversa)	$ 143.258
10	P10TRZ	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – ZIPAQUIRÁ (o viceversa).aplicación GOOGLE MAPS	$ 283.553
11	P11TST	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – TABIO (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 116.762
12	P12TRT	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – TABIO (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 232.072
13	P13TSG	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GAMA (o viceversa).aplicación GOOGLE MAPS	$ 367.108
14	P14TRG	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GAMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 724.630
15	P15TSF	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – FUSAGASUGÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 245.959
16	P16TRF	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – FUSAGASUGÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 486.107
17	P17TSC	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CÁQUEZA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 157.320

18	P18TRC	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CÁQUEZA (o viceversa)	$ 311.443
19	P19TSG	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GIRARDOT (o viceversa)	$ 369.608
20	P20TRG	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GIRARDOT (o viceversa)	$ 733.402
21	P21TSL	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – LA MESA (o viceversa)	$ 191.138
22	P22TRL	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – LA MESA (o viceversa)	$ 381.111
23	P23TSM	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – MELGAR (o viceversa)	$ 380.211
24	P24TRM	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – LA MELGAR (o viceversa)	$ 754.611
25	P25TSS	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – SIBATÉ (o viceversa)	$ 90.934
26	P26TRS	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – SIBATÉ (o viceversa)	$ 178.964
27	P27TSV	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – VILLETA (o viceversa)	$ 263.188
28	P28TRV	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – VILLETA (o viceversa)	$ 523.469
29	P29TSL	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – LA CALERA (o viceversa)	$ 71.933
30	P30TRL	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – LA CALERA (o viceversa)	$ 142.706
31	P31TSC	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHINAUTA (o viceversa)	$ 286.110
32	P32TRC	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHINAUTA (o viceversa)	$ 566.409
33	P33TSG	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GUADUAS (o viceversa)	$ 355.691
34	P34TRG	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GUADUAS (o viceversa)	$ 704.408
35	P35TSQ	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – QUETAME (o viceversa)	$ 206.099
36	P36TRQ	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – QUETAME (o viceversa)	$ 406.388
37	P37TSC	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHÍA (o viceversa)	$ 91.312
38	P38TRC	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHÍA (o viceversa)	$ 150.667
39	P39TSA	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – ANAPOIMA (o viceversa)	$ 236.575
40	P40TRA	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – ANAPOIMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 467.339
41	P41TSF	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – FACATATIVÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 125.014
42	P42TRF	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – FACATATIVÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 247.120
43	P43TSG	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GUTIERREZ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 474.828

44	P44TRG	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GUTIERREZ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 939.554
45	P45TSC	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CACHIPAI (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 343.941
46	P46TRC	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CACHIPAI (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 687.881
TRASLADOS INTERMUNICIPALES			
47	P47TSS	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SOACHA – SIBATÉ (o viceversa)Aplicación GOOGLE MAPS	$ 68.565
48	P48TRS	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SOACHA – SIBATE (o viceversa).Aplicación GOOGLE MAPS	$ 135.676
49	P49TSG	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad MELGAR – GIRARDOT (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 101.249
50	P50TRG	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad MELGAR – GIRARDOT (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 196.685
51	P51TSM	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad CHINAUTA – MELGAR (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 166.965
52	P52TRM	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad CHINAUTA – MELGAR (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 328.120
53	P53TSG	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad ZIPAQUIRA – GAMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 369.800
54	P54TRG	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad ZIPAQUIRA – GAMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 739.601
TRASLADOS INTRAMUNICIPALES			
55	P55TSI	Traslado sencillo intramunicipal transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 52.295
56	P56TRI	Traslado redondo intramunicipal transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 103.136
TRASLADOS POR KILOMETRAJE			
57	P57TJC	Valor kilómetro transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción de Cundinamarca. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 2.641
MINUTO DE ESPERA			
58	P58TVE	Valor minuto de espera en lugar de recogida a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 527
SERVICIOS ADICIONALES			
59	P59TNP	Traslado cuidades no pactadas por kilometro según aplicación GOOGLE MAPS	$ 2.641

LOTE II BOYACÁ

ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
		TRASLADOS EN LA JURISDICCIÓN DE TUNJA	
1	B1TSTU	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción del municipio de Tunja. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 43.682
2	B2TRTU	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción del municipio de Tunja.Aplicación GOOGLE MAPS	$ 85.796
		TRASLADOS DE TUNJA A OTROS MUNICIPIOS DE BOYACÁ O A BOGOTÁ, O VICEVERSA	
3	B3TSTB	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 419.607
4	B4TRTB	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 823.396
5	B5TSTD	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – DUITAMA (o viceversa).Aplicación GOOGLE MAPS	$ 176.129
6	B6TRTD	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – DUITAMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 345.929
7	B7TSTS	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – SOGAMOSO (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 220.654
8	B8TRTS	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – SOGAMOSO (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 434.982
9	B9TSSA	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – SÁCHICA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 109.315
10	B10TRS	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – SÁCHICA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 212.302
11	B11TSC	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – CHIQUINQUIRÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 232.073
12	B12TRC	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – CHIQUINQUIRÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 457.823
13	B13TSR	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – RAMIRIQUÍ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 118.142
14	B14TRR	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – RAMIRIQUÍ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 228.057
15	B15TSV	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA –VENTAQUEMADA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 328.103
16	B16TRV	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – VENTAQUEMADA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 416.250
		TRASLADOS INTERMUNICIPALES	
17	B17TSD	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad DUITAMA – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 566.835

18	B18TRD	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad DUITAMA – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$1.121.018
19	B19TSB	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SOGAMOSO– BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 610.556
20	B20TRB	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SOGAMOSO– BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$1.221.110
21	B21TSR	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad RAMIRIQUÍ– BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 437.259
22	B22TRR	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad RAMIRIQUÍ– BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 861.864
23	B23TSS	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SÁCHICA – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 467.534
24	B24TSB	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SÁCHICA – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 925.578
25	B25TSC	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad CHIQUINQUIRÁ – BOGOTÁ (o viceversa).Aplicación GOOGLE MAPS	$ 487.653
26	B26TRC	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad CHIQUINQUIRÁ – BOGOTÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 968.981
27	B27TSD	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad DUITAMA – SOGAMOSO (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 90.160
28	B28TRD	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad DUITAMA – SOGAMOSO (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 175.258
TRASLADOS INTRAMUNICIPALES			
29	B29TSI	Traslado sencillo intramunicipal transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 43.656
30	B30TRI	Traslado redondo intramunicipal transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 85.730
TRASLADOS POR KILOMETRAJE			
31	B31TJB	Valor kilómetro transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción de Boyacá, o desde la jurisdicción de Boyacá hacia Bogotá. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 2.875
MINUTO DE ESPERA			
32	B32TVE	Valor minuto de espera en lugar de recogida a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 584
SERVICIOS ADICIONALES			
33	B33TNP	Traslado cuidades no pactadas por kilometro según Aplicación GOOGLE MAPS	$ 2.875

CONDICIONES TECNICAS

LOTE I BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

ESPECIFICACIONES TRAYECTOS
· TRASLADO SENCILLO: Hace referencia a la distancia recorrida entre dos lugares, es decir se entiende como el traslado desde el lugar de residencia hasta el sitio requerido o viceversa.
· TRASLADO REDONDO: indica el trayecto de IDA y VUELTA, es decir el traslado desde su residencia hasta el sitio requerido y regreso a su residencia.
Nota: Si se requiere programar tres o un número impar mayor de trayectos, se autorizará el o los traslados redondos correspondientes y un traslado sencillo.
· TRASLADO POR KILÓMETRO: Se multiplicará el valor kilómetro ofertado por la distancia recorrida. Si el kilometraje calculado presenta decimales, se aproximará al número entero más cercano.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	VEHÍCULOS
1	**Para la ciudad de Bogotá:** Disponibilidad de Parque automotor de mínimo veinte (20) vehículos que cumplan con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 348 de 2015 y las demás normas vigentes que adicionen, complementen y regulen la materia, para la prestación del servicio conforme al objeto del presente contrato disponibles específicamente para cubrir los trayectos en la jurisdicción de la ciudad de **Bogotá** con el fin de transportar los pacientes de manera oportuna, cómoda y sin dilaciones; a su vez deberá prever los vehículos necesarios en caso de situación de emergencia y/o daño. Teniendo en cuenta el promedio mensual de usuarios en el año 2024 el cual fue de 92 usuarios que solicitaron servicios de trasporte por movilidad reducida y lo cuales de forma mensual tienen un promedio de 1333 servicios para un total de forma diaria de 44 solicitudes de vehículo para trasporte. De este parque automotor, mínimo ocho (8) vehículos deberán estar adaptados con alguno de los siguientes accesorios: rampa electro-hidráulica y/o rampa manual y/o plataforma y/o silla giratoria, dotados con , CINTURÓN DE SEGURIDAD DE 2 PUNTOS O 3 de acuerdo a la condición física el paciente (deberán estar acondicionados para el transporte de personas en condición de discapacidad o de movilidad reducida de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia, lo anterior con el fin de permitir el abordaje del usuario de acuerdo a su condición de discapacidad, morfología, estatura, talla y peso que garanticen que el servicio sea prestado con calidad, confort y seguridad para el paciente Teniendo en cuenta la frecuencia de uso de los pacientes que requieren vehículo con rampa Actualmente la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 1 tiene se un total de 19 pacientes que requieren el servicio en vehículo que tenga rampa de acceso por las condiciones físicas del paciente, quienes de acuerdo a sus patologías solicitan servicios de forma mensual se realizan 293 solicitudes para una disponibilidad de 8 diariamente. Se especifica en la disponibilidad de VEHÍCULO CON RAMPA debe tener el siguiente rango de medidas de **Altura total** de 1.974 metros a 2.805 metros; **Ancho** de 1.900 metros a 2.100 metros; **Largo** de 5.489 metros a 8.000 metros. teniendo en cuanta las condiciones del usuario y el requerimiento que usa silla de ruedas convencionales y sillas de ruedas neurológicas. Así mismo el contratista dentro de su parque automotor deberá contar con vehículos de modelos del año 2015 al 2025. De acuerdo a la necesidad de la población objeto del presente contrato, en cada caso, los vehículos deberán corresponder a automóviles, camperos, camionetas, van, station wagon, etc., que garanticen la prestación del servicio objeto del presente contrato.

	El supervisor podrá realizar una visita a las instalaciones coordinando previamente con el contratista el día y la hora de la visita con el objeto de conocer el área operativa de la empresa, la flota mínima del parque automotor y especificaciones técnicas del mismo. **Nota:** la visita tiene como fin que la unidad ejecutora tenga más claridad sobre las instalaciones donde opera el oferente al momento de evaluar las ofertas, teniendo como referente que los proponentes cumplan: • Acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes. • Garantizar la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados (verificar parque automotor).
2	**Para el departamento de Cundinamarca:** Disponibilidad de Parque automotor de mínimo diez (10) vehículos que cumplan con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 348 de 2015 y las demás normas vigentes que adicionen, complementen y regulen la materia, para la prestación del servicio conforme al objeto del presente contrato disponibles específicamente para cubrir los trayectos en la jurisdicción del Departamento de **Cundinamarca** con el fin de transportar los pacientes de manera oportuna, cómoda y sin dilaciones; a su vez deberá prever los vehículos necesarios en caso de situación de emergencia y/o daño. De este parque automotor, mínimo un (01) vehículos deberán estar adaptados con alguno de los siguientes accesorios: rampa electro-hidráulica y/o rampa manual y/o plataforma y/o silla de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia, lo anterior con el fin de permitir el abordaje del usuario de acuerdo a su condición de discapacidad, morfología, estatura, talla y peso que garanticen que el servicio sea prestado con calidad, confort y seguridad para el paciente. Actualmente en el departamento de la Cundinamarca se cuenta aproximadamente con un total de 1 paciente que requieren el servicio en vehículo que tenga rampa de acceso por las condiciones físicas del paciente, quienes de acuerdo a sus patologías solicitan servicios de forma mensual se realizan 2 solicitudes semanalmente 1 veces para una disponibilidad de 1 vehículo en la semana aproximadamente. Deberá contar con un (01) vehículo disponible en cada uno de estos municipios: • GIRARDOT • FUSAGASUGÁ • SOACHA Así mismo el contratista dentro de su parque automotor deberá contar con vehículos de modelos del año 2015 al 2025. De acuerdo a la necesidad de la población objeto del presente contrato, en cada caso, los vehículos deberán corresponder a automóviles, camperos, camionetas, van, station wagon, etc., que garanticen la prestación del servicio objeto del presente contrato.
3	Cada vehículo deberá contar con la respectiva tarjeta de operación de cada uno de los vehículos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.9.1. de la sección 9 del Decreto 1079 de 2015, la cual deberá ser anexada con la oferta.
4	Debe cumplir con los siguientes criterios: • Habilitación vigente de la empresa y/o IPS ante el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte en las condiciones que se describen en el presente Estudio Previo anexando (se debe anexar copia de la Resolución de habilitación conforme al Decreto 0348 del 25 de febrero de 2015). • Tarjeta de operación de cada uno de los vehículos ofertados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4000 de 2005 del Ministerio de Transporte. • Licencia de transito y/o Tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados al día. • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de cada uno de los vehículos ofertados. Vigente • Copia de la Licencia de Conducción de los Conductores vigente. • Certificación de la Revisión Técnico-Mecánica de cada uno de los vehículos vigentes (para los modelos que aplique)

	• Resolución de Capacidad Transportadora, en la cual debe contar como mínimo una capacidad de 20 vehículos tipo *automóviles, camperos, camionetas, van, station wagon, etc.,* **PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ.** • Resolución de Capacidad Transportadora, en la cual debe contar como mínimo una capacidad de 10 vehículos tipo automóviles, camperos, camionetas, van, station wagon, etc., **PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.** **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE MEDIO AMBIENTE** Incluyendo todas aquellas obligaciones que el oferente debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. El contratista **no deberá estar inscritos** en el Registro Único de Infractores Ambientales (**RUIA).**
5	SOAT, Seguro de responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, certificado de revisión técnico mecánica y los demás documentos que se exijan de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia.
6	El contratista dispondrá del personal necesario para atender las inquietudes y dar soporte a los requerimientos presentados por los usuarios de manera cordial, ágil y diligente (mediante línea telefónica directa con un horario de atención de 07:00 a 18:00 h de lunes a domingo)
CONDICIONES GENERALES DE LOS VEHÍCULOS	
7	Los vehículos deberán encontrarse en perfectas condiciones mecánicas, de operatividad aseo y presentación.
8	Todos los vehículos deben cumplir con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 2.2.1.6.2.4 sección 2, y el artículo 2.2.1.6.6.2 sección 6, artículo 2.2.1.6.11.1 sección 11 del Decreto 1079 de 2015 y el artículo 30 del Decreto 348 de 2015 y las demás normas vigentes que lo adicionen, complementen que regulen la materia
9	Cada vehículo debe estar identificado con el distintivo de la empresa y demás cumplir con las demás especificaciones establecidas en el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1079 de 2019.
10	Cada vehículo debe estar dotado con un botiquín de primeros auxilios para casos de emergencias.
11	Cada vehículo que realice la prestación del servicio para usuarios únicamente con MOVILIDAD REDUCIDA deberá contar con logotipo, eslogan y demás publicidad de la empresa; **de ninguna manera se podrán transportar usuarios en vehículos de otras empresas (ejemplo: vehículos particulares o taxis)**
12	EL contratists deberá tener las Hojas de vidas de vehículos con las cuales se van a prestar los servicios objeto.
CONDUCTORES – OPERADORES	
13	Con el fin de garantizar la idoneidad y capacidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual deberá ser prestado de manera oportuna y sin dilaciones tanto en la jurisdicción de la ciudad de Bogotá como en el Departamento de Cundinamarca, se deberá contar como mínimo con la cantidad de conductores **equivalente a la cantidad de vehículos** que conforman el parque automotor ofertado, previendo en todo caso que cuando se presenten situaciones especiales con este personal (incapacidades, licencias, permisos, etc...) se deberá de disponer su reemplazo en aras de no afectar la prestación del servicio; con respecto a los conductores el contratista deberá velar por el cumplimento y soportar los siguientes requisitos: Certificación en primeros auxilios la cual debe ser emitida por una Entidad Legalmente Constituida y Autorizada en Colombia. Certificación manejo defensivo la cual debe ser emitida por una Entidad Legalmente Constituida y Autorizada en Colombia. Licencia de conducción vigente para servicio publico

14	Cada vehículo debe contar con un conductor u operador debidamente identificado (portar el carnet en lugar visible de la empresa a la que están adscritos) y con una buena presentación personal conforme a los lineamientos internos adoptados por el contratista.
15	El servicio y/o actitud de los conductores u operadores debe ser en condición de calidez, respeto y buen trato para nuestros usuarios y sus familiares.
CONDICIONES ESPECÍFICAS	
16	Habilitación para la prestación del servicio por parte del ministerio del transporte, para el presente contrato deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato conforme a las condiciones que se describen y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 431 de 2017), teniendo especialmente en cuenta lo establecido en su capítulo 6 artículo. 2.2.1.6.4, sección 1 artículos 2.2.1.6.1.1, 2.2.1.6.1.2, sección 3 artículos 2.2.1.6.3.1, 2.2.1.6.3.2 (numeral 5), artículo 2.2.1.6.3.6., y su sección 4.
17	Resolución de Capacidad Transportadora, en la cual debe corresponder a la cantidad de vehículos ofertados la cual debe estar vigente al momento de la ejecución del contrato.
18	Contar con Guías de Manejo de Traslado de Usuarios, bajo las cuales se ejecutarán los procesos del servicio.
19	La entidad debe mantener el portafolio de los servicios con los horarios, días, la oportunidad para los desplazamientos y traslados solicitados por los pacientes de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1
20	El contratista deberá certificar el procedimiento y garantizar la capacidad para realizar seguimiento a los servicios mediante sistema de posicionamiento global (GPS) en tiempo real a cada una de las móviles que se encuentren en movimiento conforme a las rutas programadas, permitiendo a su vez verificar ubicación actual, hora de partida, hora estimada de llegada y hora de llegada al punto específico.
21	El contratista deberá contar la capacidad, soportada en plataforma y tecnología necesarias, que permitan solicitar el servicio de traslado, saber la duración del servicio y realizar seguimiento del mismo.
22	El contratista tendrá el talento humano necesario y canales de comunicación necesarios para coordinar las rutas y servicios requeridos estando disponible para atender los requerimientos presentados por el Programa Médico Domiciliario mínimo desde las 07:00 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes y realizaran seguimiento a los traslados hasta finalizar el servicio solicitado por la Regional de Aseguramiento en Salud No.1. Éste personal deberá identificarse durante la atención del requerimiento y dispondrá de teléfono celular y correo electrónico para efectos de soporte técnico con el fin de dar trámite ágil y oportuno a las solicitudes presentadas.
23	El contratista deberá poner a disposición de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, previa solicitud enviada por el Supervisor del contrato, mediante los medios expeditos para tal fin (correo electrónico o comunicado oficial), el listado de los vehículos y conductores a utilizar para la prestación del servicio. El contratista deberá informar de cualquier modificación o novedad con respecto a la información reportada si diera a lugar
24	El contratista garantizará la prestación del servicio en la restricción de pico y placa en la ciudad de Bogotá para lo cual dispondrá de otro u otros vehículos en igualdad de condiciones a los exigidos en el presente estudio, garantizando que no se afecte la capacidad operativa y la oportuna prestación del servicio.
25	El contratista deberá garantizar que cada conductor u operador diligencie el FORMATO O PLANILLA DE PROGRAMACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SEVICIO por cada servicio prestado, en original y una copia debidamente numeradas e identificadas con un código asignado (el cual será determinado en la programación del vehículo), con el fin de llevar el control de servicios prestados que contengan la siguiente información:

	- Logotipo de la empresa, - Nombre de la empresa, - NIT, - Teléfonos, - Placa de vehículo - Número interno de vehículo (si lo tiene) - Nombre del conductor - Fecha, - Hora de inicio, - Hora final, - Destino(s) - Dependencia, - Nombre de usuario transportado, y su acompañante (de ser el caso) y firma que certifique la prestación del servicio. El original del documento deberá anexarlo a la factura como soporte del servicio prestado.
26	El contratista garantizará que la prestación del servicio de traslado de los pacientes objeto del presente contrato se puede llevar a cabo las 48 HORAS posterior a la solicitud desde la COORDINACIÓN DEL PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO correo electrónico disan.upb-pad@policia.gov.co y a la autorización por parte de la oficina de autorizaciones correo electrónico disan-decun-rc@policia.gov.co .
27	El contratista garantiza que cada conductor u operador debe contar con medios de comunicación que permitan establecer contacto de forma permanente (teléfono celular o similar). Igualmente debe contar con manos libres. Así mismo, la empresa deberá disponer mínimo de dos líneas telefónicas de fácil acceso para atender las solicitudes del Supervisor o quién este disponga para éste fin (línea fija y/o móvil).
28	El contratista garantiza que la prestación del servicio se realizará de manera puntual de acuerdo a la solicitud del servicio, realizado por el COORDINADOR DEL PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO correo electrónico disan.upb-pad@policia.gov.co y a la autorización por parte de la oficina de autorizaciones correo electrónico disan-decun-rc@policia.gov.co, por lo cual deberá adjuntar propuesta en el momento de presentación de la oferta.
29	El contratista dará un tiempo de espera de 15 minutos con respecto a la hora para la cual se solicitó la prestación del servicio. Si transcurrido éste tiempo el usuario no hace presencia y/o no informa novedad frente al servicio, el conductor deberá informar al coordinador de servicios dispuesto o quién disponga la entidad para tal fin, quién deberá informar al supervisor del contrato o quién este delegue, con el fin de constatar la situación presentada para así determinar si se tomará el servicio por el usuario o se dispone la retirada del vehículo para lo cual se dispondrán 10 minutos adicionales con el fin de surtir éste procedimiento; una vez agotado éste recurso, de no indicarse si se autorizará tiempo adicional de espera por parte del supervisor del contrato o quién este delegue para tal fin, y de no tomarse en última instancia el servicio, se dispondrá la retirada del vehículo considerándose en este caso un servicio fallido por causas atribuibles al paciente. Para efectos de reconocimiento de este servicio el contratista deberá allegar soporte de hora de llegada y retirada del sitio de recogida del paciente emitido por el sistema de ubicación satelital (GPS) y contar con aprobación escrita (correo electrónico) emitido por el supervisor del contrato donde se autorice por parte de éste la retirada del vehículo.
30	El contratista garantiza que cuando el servicio ***no este programado Y sea prioritario,*** y con previo aval del supervisor del contrato, la solicitud será atendida, informándose cuál es el vehículo que cubrirá el mismo y el tiempo estimado de recogida del paciente. La solicitud deberá ser atendida en un tiempo máximo de treinta (30) minutos para la ciudad de Bogotá y sesenta (60) minutos para el Departamento de Cundinamarca. Una vez se confirme la aceptación del servicio, la prestación efectiva del mismo quedará sujeta a la disponibilidad de móviles y distancia a recorrer.

31	El contratista prestará el servicio únicamente a aquellos usuarios presentados por el COORDINADOR DEL PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO correo electrónico disan.upb-pad@policia.gov.co y al supervisor del contrato o quién este delegue previa notificación, y que a su vez sean autorizados por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 1.
32	El contratista garantizará el traslado efectivo de usuarios presentados por el supervisor del contrato, o quien éste delegue para tal fin, y que a su vez sean autorizados por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento No.1.
33	El contratista se compromete a transportar al usuario en la hora, fecha y trayecto establecido, con un solo acompañante mayor de edad, recogiéndolo y dejándolo en los puntos de partida y llegada previamente establecidos. Cuando se requiera prestar el servicio de dos acompañantes (en el caso de usuarios que cuentan con servicio de auxiliar de enfermería), se deberá informar a la Coordinación del Programa Medico Domiciliario para que se autorice el servicio.
34	El contratista se compromete a prestar el servicio de transporte a todo niño menor de edad, adulto mayor, o persona que por su condición física y/o cognitiva lo requiera, con el acompañamiento de uno de sus padres o acudiente. En todo caso, si el acompañante corresponde a una persona distinta a las figuras anteriormente citadas, deberá ser autorizado por escrito de manera previa por los mismos, con firma y huella. La autorización escrita formará parte del record del servicio prestado
35	El contratista no podrá realizar traslados de usuarios con finalidad distinta a la dispuesta en el objeto del contrato, en ese sentido no prestará el servicio de traslado para recoger o transportar insumos u otros elementos de manera exclusiva, conforme a la capacidad operativa de los vehículos.
36	El contratista se compromete a asumir los costos de cualquier traslado o servicio adicional realizado a los usuarios, que no haya sido programado y/o autorizado con anticipación por la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, o que no haga parte del objeto del presente contrato.
37	El contratista se compromete a reemplazar bajo su responsabilidad y sin costo adicional, en un lapso no superior a veinte (20) minutos para la ciudad de Bogotá y treinta (30) minutos para el departamento de Cundinamarca, el o los vehículos que sufran algún daño mecánico y se encuentren en servicio. Una vez atendida la solicitud dentro de este lapso, deberá informar vehículo y tiempo estimado de recogida del paciente, al COORDINADOR DEL PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO correo electrónico disan.upb-pad@policia.gov.co y al supervisor del contrato o quién este delegue previa notificación.
38	En caso de que se compruebe que se presenta un servicio fallido por motivos ***no atribuibles*** al contratista (situaciones inherentes al paciente) se reconocerá al contratista el pago de un trayecto simple, de acuerdo al tipo de traslado que se encontraba programado (en Bogotá, Bogotá – municipio de Cundinamarca, Intermunicipal e Intramunicipal). De presentarse esta situación en trayectos facturados por kilometraje se reconocerá la distancia de ida desde el punto de partida del vehículo y el punto de recogida reportado de acuerdo al servicio programado. Cuando se establezca que el servicio fallido obedece a ***motivos inherentes al contratista*** no se reconocerá ningún valor. Lo anterior sin perjuicio al trámite por incumplimiento al objeto contractual. Cuando un servicio sea prestado de manera retardada por parte del contratista con respecto a la hora de recogida requerida por el usuario, se reconocerá el 70% del valor de la tarifa pactada en el contrato conforme al servicio que se encontraba programado. Lo anterior sin perjuicio al trámite por incumplimiento al objeto contractual.
39	El contratista deberá presentar al supervisor del contrato el plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación optima y oportuna del servicio (daño del vehículo, falta de recurso humano, deterioro, etc.).

40	El contratista asumirá los costos del mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustibles, llantas y todo lo concerniente para el buen funcionamiento del vehículo, estos mantenimientos se deberán programar en horarios que no interfieran con el de la prestación del servicio, así mismo debe estar aprovisionado de combustible, lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento para tanqueo, reparación o cualquier otro motivo.
41	El contratista deberá asumir bajo su responsabilidad el pago de infracciones de tránsito en las que incurran sus conductores, así como los daños que sufran los vehículos.
42	El recurso humano requerido por parte del contratista para su funcionamiento operativo y administrativo no tendrá relación laboral alguna con la Regional de Aseguramiento en Salud N°1.y los costos por este concepto serán asumidos por el contratista
43	En caso de cambio de alguno de los conductores presentados en la oferta, el contratista deberá informar por escrito al Contratante, anexando la hoja de vida y certificados de experiencia, con el fin de verificar si acredita la experiencia mínima establecida, y la capacitación en primeros auxilios y manejo defensivo, el supervisor del contrato será el encargado de dar el aval para que el conductor preste el servicio.
44	El oferente deberá entregar informes de actividades dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes correspondiente a los servicios prestados el mes inmediatamente anterior.
45	Para el trámite de la última cuenta de cobro, se deberá anexar un informe final de ejecución del contrato en donde se consignen los aspectos más importantes en desarrollo del contrato como: Total de servicios prestados, horarios, ejecución financiera, dificultades y otros aspectos que se consideren relevantes.
46	El contratista deberá mantener vigente el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "aceptable" (puntaje mayor al 85%). Para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio. La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
47	Las anteriores especificaciones técnicas cobijan los servicios prestados para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y Cundinamarca en sus zonas de influencia de acuerdo a la Resolución 345 del 14 de septiembre de 2022 "Por la cual se actualiza la georreferenciación operativa del subsistema de salud de la Policía Nacional SSPN".
48	El contratista deberá presentar un documento como respuesta a la autorización emitida por sanidad, en un tiempo no superior a 48 horas al correo electrónico disan.rases1-lo@policia.gov.co donde se evidencie rutas, trayectos urbanos, descripción de servicio (unitario y/o colectivo), fecha y hora del embarque del usuario, datos del vehículo y conductor (nombre y número de cedula conductor, tipo y placa de vehículo) fecha y hora de notificación del usuario, que realizará el servicio. A este formato se le denominara planilla de viaje.
49	EL CONTRASTISTA deberá contar con una LÍNEA CALL CENTER que permita atención a los usuarios de forma directa en un horario de 07:00 am a 18:00 pm de lunes adomingo con capacidad logística para garantizar la prestación del servicio de la población objeto, así como aplicaciones a fines, para practicidad del usuario.
50	Informar al supervisor del contrato cuando se lleve un 70%, de su ejecución y generar un reporte semanal del mismo, con el fin de no incurrir en una sobre ejecución, en ningún caso el contratista realizara la prestación del servicio SIN RESPALDO PRESUPUESTAL
51	Registro en medio magnético y físico de la hora de llegada del vehículo al domicilio con la respectiva firma del usuario o acompañante, la cual se debe presentar de forma mensual al supervisor del contrato y las OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE MEJORA la cual será manifestada por el usuario o acompañante.

52	Realizar encuesta de satisfacción por cada servicio prestado al usuario, el cual se debe reportar de forma mensual al supervisor del contrato y deberá adjuntarse en el momento de presentación de la facturación para la emisión del recibido a satisfacción (RAS).
53	Realizar BIMENSUALMENTE seguimiento a ejecución del contrato y prestación del servicio, así como a las OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE MEJORA
54	**CINTURON DE SEGURIDAD DE 2 O 3 PUNTOS** de acuerdo a la condición física el paciente (deberán estar acondicionados para el transporte de personas en condición de discapacidad o de movilidad reducida

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	CRITERIO	
1	**CALIDAD TÉCNICA BOGOTÁ, CUNDINAMARCA**	El 30 % del parque automotor requerido en Vehículos debe ser HÍBRIDO **O ELÉCTRICO**
		El 30 % del parque automotor requerido en Vehículos deben ser modelos inferior a 5 años adecuados para traslado de pacientes con movilidad reducida.
		En los municipios de GIRARDOT, FUSAGASUGÁ, SOACHA, deberá contar con un (01) vehículo con capacidad mayor a cinco (05) pasajeros con el fin de realizar trayectos colectivos, esto adicional al parque automotor requerido.
		Adicional al parque automotor requerido, debe contar con tres (3) vehículos adaptados CON RAMPA con el siguiente rango de medidas de Altura total de 1.974 metros a 2.805 metros; Ancho de 1.900 metros a 2.100 metros; Largo de 5.489 metros a 8.000 metros. teniendo en cuanta las condiciones del usuario y el requerimiento que usa silla de ruedas convencionales y sillas de ruedas neurológicas.

GUÍA DE KILOMETRAJE LOTE I

TABLA GUÍA DE KILOMETRAJE LOTE I		
RUTAS AL NORTE		
Municipio	**Km desde Bogotá distancia en ruta**	**Km desde Bogotá distancia en ruta ida y vuelta**
Cajicá	38	76
Sopo	39	78
Tocancipá	48	96
Gachancipá	48	96
Cogua	52	104
Sesquilé	56	112
Nemocón	66	132
Suesca	68	136
Tausa	71	142
Chocontá	76	152
Sutatausa	82	164
Pacho	83	166
Macheta	88	176
Villa pinzón	92	184
Cucunubá	95	190
Carmen de Carupa	99	198

Lenguazaque	106	212
Tibirita	108	216
Fúquene	109	218
Guacheta	109	218
San Cayetano	111	222
Manta	118	236
Villagómez	113	226
El Peñón	116	232
Ubaté	117	234
Susa	95	190
Simijaca	122	244
Paime	130	260
Topaipí	133	266
RUTAS AL ORIENTE		
Guasca	52	104
Guatavita	60	120
Gacheta	101	202
Junín	106	212
Gachalá	138	276
RUTAS AL OCCIDENTE		
Cota	22	44
Tenjo	31	62
El Rosal	34	68
Subachoque	41	82
La Vega	67	134
San Francisco	62	124
Nocaima	78	156
Supatá	78	156
Nimaima	88	176
Vergara	91	182
Quebradanegra	102	204
La Peña	109	218
Utica	112	224
Caparrapí	163	326
La Palma	141	282
Yacopí	166	332
Puerto Salgar	183	366
RUTAS AL SURORIENTE		
Chipaque	36	72
Une	54	108
Fómeque	60	120
Ubaque	55	110
Fosca	72	144
Gutiérrez	86	172
Guayabetal	86	172
RUTAS AL SUROCCIDENTE		
Funza	17	34
Madrid	24	48
Bojacá	38	76
Zipacón	44	88
Tena	55	110
Albán	56	112
Cachipay	60	120
Guayabal de Síquima	66	132
Anolaima	69	138
Sasaima	74	148

Bituima	80	160
Quipile	82	164
Vianí	86	172
San Juan de Rioseco	102	204
Tocaima	106	212
Chaguaní	106	212
Agua de Dios	118	236
Jerusalén	125	250
Pulí	129	258
Nilo	132	264
Guataquí	139	278
Beltrán	144	288
RUTAS AL SUR		
Granada	40	80
El Colegio	59	118
Silvania	60	120
Tibacuy	71	142
Pasca	79	158
Viotá	83	166
Arbeláez	82	164
Apulo	94	188
San Bernardo	101	202
Pandi	105	210
Venecia	124	248
Ricaurte	128	256
Flandes	136	272
Cabrera	133	266
Nariño	155	310

LOTE II BOYACÁ

ESPECIFICACIONES TRAYECTOS
· TRASLADO SENCILLO: Hace referencia a la distancia recorrida entre dos lugares, es decir se entiende como el traslado desde el lugar de residencia hasta el sitio requerido o viceversa.
· TRASLADO REDONDO: indica el trayecto de IDA y VUELTA, es decir el traslado desde su residencia hasta el sitio requerido y regreso a su residencia.
Nota: Si se requiere programar tres o un número impar mayor de trayectos, se autorizará el o los traslados redondos correspondientes y un traslado sencillo.
· TRASLADO POR KILÓMETRO: Se multiplicará el valor kilómetro ofertado por la distancia recorrida. Si el kilometraje calculado presenta decimales, se aproximará al número entero más cercano.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	VEHÍCULOS
1	Disponibilidad de Parque automotor de mínimo siete (07) vehículos que cumplan con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 348 de 2015 y las demás normas vigentes que adicionen, complementen y regulen la materia, para la prestación del servicio conforme al objeto del presente contrato disponibles específicamente para cubrir los trayectos en la jurisdicción del Departamento de Boyacá (trayectos en la jurisdicción de Tunja, Tunja-municipios, Intermunicipal, Intermunicipal) con el fin de transportar los pacientes de manera oportuna, cómoda y sin dilaciones; a su vez deberá prever los vehículos necesarios en caso de situación de emergencia y/o daño. De este parque automotor, mínimo un (01) vehículo deberá estar adaptado con alguno de los siguientes accesorios: rampa electro-hidráulica y/o rampa manual y/o plataforma y/o silla giratoria de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia, lo anterior con el fin de permitir el abordaje del usuario de acuerdo a su condición de discapacidad, morfología, estatura, talla y peso que garanticen que el servicio sea prestado con calidad, comfort y seguridad para el paciente Así mismo el contratista dentro de su parque automotor deberá contar con un mínimo de 20% de vehículos de modelos iguales o más recientes al año 2015 y el parque restante deberá corresponder a modelos más recientes al año 2010, con capacidad para transportar 4 pasajeros. De acuerdo a la necesidad de la población objeto del presente contrato, en cada caso, los vehículos deberán corresponder a automóviles, camperos, camionetas, van, station wagon, etc, que garanticen la prestación del servicio objeto del presente contrato. Se especifica en la disponibilidad de VEHÍCULO CON RAMPA debe tener el siguiente rango de medidas de **Altura total** de 1974 mm a 2805 mm; **Ancho** de 1900 mm a 2100 mm; **Largo** de 5489 mm a 8000 mm. teniendo en cuanta las condiciones del usuario y el requerimiento que usa silla de ruedas por lo cual se da los siguientes ejemplos (RENAULT TRAFIC) SPRINTER DE MERCEDES-BENZ, FORD TRANSIT, IVECO DAILY, entre otras) Teniendo en cuenta la frecuencia de uso de los pacientes que requieren vehiculo con rampa Actualmente en Departamento de Boyaca se cuenta aproximadamente con un total de 5 pacientes que solicitan servicio en vehículo que tenga rampa de acceso por las condiciones físicas del paciente, quienes de acuerdo a sus patologías solicitan servicios de forma mensual se realizan 10 solicitudes semanalmente 2 veces para una disponibilidad de 2 vehículos en la semana aproximadamente.
2	Entre el parque automotor total ofrecido para el Departamento de Boyacá (trayectos en la jurisdicción de Tunja, Tunja-municipios, Intermunicipal, Intramunicipal), el contratista deberá contar con mínimo un (01) vehículo adaptado con alguno de los siguientes accesorios: rampa electro-hidráulica y/o rampa manual y/o plataforma (deberán estar acondicionados para el transporte de personas en condición de discapacidad o de movilidad reducida según lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 348 de 2015 y las demás normas vigentes que adicionen, complementen y regulen la materia), ***que cuenten con techo alto*** permitiendo el abordaje y transporte del usuario sin que este deba bajar de su ayuda para la movilidad (silla de ruedas neurológica o eléctrica) de acuerdo a su condición de discapacidad, morfología, estatura, talla y peso que garanticen que el servicio sea prestado con calidad, comfort y seguridad para el paciente En todo caso la cantidad se ajustará de acuerdo a las necesidades de la población objeto del presente contrato garantizando la prestación del servicio de manera oportuna y efectiva. Deberá contar con un (01) vehículo disponible en cada uno de estos municipios: • TUNJA • DUITAMA
3	Cada vehículo deberá contar con la respectiva tarjeta de operación de cada uno de los vehículos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.9.1. de la sección 9 del Decreto 1079 de 2015.

4	Debe cumplir con los siguientes criterios: • Habilitación vigente de la empresa y/o IPS ante el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte en las condiciones que se describen. • Tarjeta de operación de cada uno de los vehículos ofertados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4000 de 2005 del Ministerio de Transporte. • Licencia de transito y/o Tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados al día. • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de cada uno de los vehículos ofertados. Vigente • Licencia de Conducción de los Conductores vigente. • Certificación de la Revisión Técnico-Mecánica de cada uno de los vehículos vigentes (para los modelos que aplique) • Resolución de Capacidad Transportadora, en la cual debe contar como mínimo una capacidad de (07) vehículos tipo *automóviles, camperos, camionetas, van, station wagon, etc.* **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE MEDIO AMBIENTE** Incluyendo todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. **No estar inscritos** en el Registro Único de Infractores Ambientales (**RUIA).**
5	SOAT, Seguro de responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, certificado de revisión técnico mecánica y los demás documentos se exijan de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia.
	CONDICIONES GENERALES DE LOS VEHÍCULOS
6	Los vehículos deberán encontrarse en perfectas condiciones mecánicas, de operatividad aseo y presentación.
7	Todos los vehículos deben cumplir con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 2.2.1.6.2.4 sección 2, y el artículo 2.2.1.6.6.2 sección 6, artículo 2.2.1.6.11.1 sección 11 del Decreto 1079 de 2015 y el artículo 30 del Decreto 348 de 2015 y las demás normas vigentes que lo adicionen, complementen que regulen la materia
8	Cada vehículo debe estar identificado con el distintivo de la empresa y demás cumplir con las demás especificaciones establecidas en el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1079 de 2019.
9	Cada vehículo debe estar dotado con un botiquín de primeros auxilios para casos de emergencias.
10	EL contratista deberá presentar la Hoja de vida de vehículos con las cuales se van a prestar los servicios objeto
11	El contratista deberá informar por escrito sobre los vehículos que se adicionaran a la propuesta inicial con las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio
	CONDUCTORES – OPERADORES
12	Con el fin de garantizar la idoneidad y capacidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual deberá ser prestado de manera oportuna y sin dilaciones en la jurisdicción del Departamento de Boyacá, se deberá contar como mínimo con la cantidad de conductores **equivalente a la cantidad de vehículos** que conforman el parque automotor ofertado, previendo en todo caso que cuando se presenten situaciones especiales con este personal (incapacidades, licencias, permisos, etc...) se deberá de disponer su reemplazo en aras de no afectar la prestación del servicio; con respecto a los conductores el contratista deberá velar por el cumplimento y soportar los siguientes requisitos: Certificación en **primeros auxilios** la cual debe ser emitida por una Entidad Legalmente Constituida y Autorizada en Colombia. Certificación manejo defensivo la cual debe ser emitida por una Entidad Legalmente Constituida y Autorizada en Colombia. Licencia de conducción vigente para servicio publico
13	Cada vehículo debe contar con un conductor u operador debidamente identificado (portar el carnet en lugar visible de la empresa a la que están adscritos) y con una buena presentación personal conforme a los lineamientos internos adoptados por el contratista.

14	El servicio y/o actitud de los conductores u operadores debe ser en condición de calidez, respeto y buen trato para nuestros usuarios y sus familiares.
15	Cada vehículo que realice la prestación del servicio para usuarios con únicamente con MOVILIDAD REDUCIDA deberá contar con logotipo, eslogan y demás publicidad de la empresa a la cual se adjudique el presente proceso de contratación; **de ninguna manera se podrán transportar usuarios en vehículos de otras empresas (ejemplo: vehículos particulares o taxis)**

CONDICIONES ESPECÍFICAS	
16	Habilitación para la prestación del servicio por parte del ministerio del transporte, para el presente contrato deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato conforme a las condiciones que se describen de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 431 de 2017), teniendo especialmente en cuenta lo establecido en su capítulo 6 artículo. 2.2.1.6.4, sección 1 artículos 2.2.1.6.1.1, 2.2.1.6.1.2, sección 3 artículos 2.2.1.6.3.1, 2.2.1.6.3.2 (numeral 5), artículo 2.2.1.6.3.6., y su sección 4.
17	Resolución de Capacidad Transportadora, en la cual debe corresponder a la cantidad de vehículos ofertados la cual debe estar vigente al momento de la ejecución del contrato.
18	Contar con Guías de Manejo de Traslado de Usuarios, bajo las cuales se ejecutarán los procesos del servicio.
19	La entidad debe mantener el portafolio de los servicios con los horarios, días, la oportunidad para los desplazamientos y traslados solicitados por los pacientes de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1
20	El contratista deberá certificar el procedimiento y garantizar la capacidad para realizar seguimiento a los servicios mediante sistema de posicionamiento global (GPS) en tiempo real a cada una de las móviles que se encuentren en movimiento conforme a las rutas programadas, permitiendo a su vez verificar ubicación actual, hora de partida, hora estimada de llegada y hora de llegada al punto específico.
21	El contratista deberá contar la capacidad, soportada en plataforma y tecnología necesarias, que permitan solicitar el servicio de traslado, saber la duración del servicio y realizar seguimiento del mismo.
22	El contratista tendrá el talento humano necesario y canales de comunicación necesarios para coordinar las rutas y servicios requeridos estando disponible para atender los requerimientos presentados por el Grupo Prestador de Atenciones en Salud de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá durante días hábiles de 07:00 hrs a 18:00 hrs. De igual forma contará con el personal necesario para atender las inquietudes y dar soporte a los requerimientos presentados por los usuarios de manera cordial, ágil y diligente. Éste personal deberá identificarse durante la atención del requerimiento y dispondrá de teléfono celular y correo electrónico para efectos de soporte técnico con el fin de dar trámite ágil y oportuno a las solicitudes presentadas.
23	El contratista deberá poner a disposición de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, previa solicitud enviada por el Supervisor del contrato, mediante los medios expeditos para tal fin (correo electrónico o comunicado oficial), el listado de los vehículos y conductores a utilizar para la prestación del servicio. El contratista deberá informar de cualquier modificación o novedad con respecto a la información reportada si diera a lugar
24	El contratista deberá garantizar que cada conductor u operador diligencie el FORMATO O PLANILLA DE PROGRAMACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SEVICIO por cada servicio prestado, en original y una copia debidamente numerada e identificada con un código asignado (el cual será determinado en la programación del vehículo), con el fin de llevar el control de servicios prestados que contengan la siguiente información: - Logotipo de la empresa, - Nombre de la empresa, - NIT, - Teléfonos,

	- Placa de vehículo - Número interno de vehículo (si lo tiene) - Nombre del conductor - Fecha, - Hora de inicio, - Hora final, - Destino(s) - Dependencia, - Nombre de usuario transportado, y su acompañante (de ser el caso) y firma que certifique la prestación del servicio. El original del documento deberá anexarlo a la factura como soporte del servicio prestado.
25	El contratista garantizará que la prestación del servicio de traslado de los pacientes objeto del presente contrato se puede llevar a cabo las 48 HORAS posterior a la solicitud desde la jefatura del GRUPO PRESTADOR DE SERVICOS EN SALUD (GUPAS) correo electrónico deboy.upres-gsa@policia.gov.co - deboy.upres@policia.gov.co y a la autorización por parte de la oficina de autorizaciones correo electrónico deboy.upres-rco@policia.gov.co .
26	El contratista garantiza que cada conductor u operador debe contar con medios de comunicación que permitan establecer contacto de forma permanente (teléfono celular o similar). Igualmente debe contar con manos libres. Así mismo, la empresa deberá disponer mínimo de dos líneas telefónicas de fácil acceso para atender las solicitudes del Supervisor o quién este disponga para éste fin (línea fija y/o móvil).
27	El contratista garantiza que la prestación del servicio se realizará de manera puntual de acuerdo a la solicitud de servicio realizada del GRUPO PRESTADOR DE SERVICOS EN SALUD (GUPAS) correo electrónico deboy.upres-gsa@policia.gov.co - deboy.upres@policia.gov.co y a la autorización por parte de la oficina de autorizaciones correo electrónico deboy.upres-rco@policia.gov.co atendiéndola con la oportunidad y efectividad requeridas. Por lo cual deberá adjuntar propuesta en el momento de presentación de la oferta.
28	El contratista dará un tiempo de espera de 15 minutos con respecto a la hora para la cual se solicitó la prestación del servicio. Si transcurrido éste tiempo el usuario no hace presencia, y/o no informa novedad frente al servicio, el conductor deberá informar al coordinador de servicios dispuesto o quién disponga la entidad para tal fin, quién deberá informar al supervisor del contrato o quién este delegue, con el fin de constatar la situación presentada para así determinar si se tomará el servicio por el usuario o se dispone la retirada del vehículo para lo cual se dispondrán 10 minutos adicionales con el fin de surtir éste procedimiento; una vez agotado éste recurso, de no indicarse si se autorizará tiempo adicional de espera por parte del supervisor del contrato o quién este delegue para tal fin, y de no tomarse en última instancia el servicio, se dispondrá la retirada del vehículo considerándose en este caso un servicio fallido por causas atribuibles al paciente. Para efectos de reconocimiento de este servicio el contratista deberá allegar soporte de hora de llegada y retirada del sitio de recogida del paciente emitido por el sistema de ubicación satelital (GPS) y contar con aprobación escrita (correo electrónico) emitido por el supervisor del contrato donde se autorice por parte de éste la retirada del vehículo.
29	El contratista garantiza que cuando el servicio no esté programado y/o sea PRIORITARIO, y con previa solicitud del GRUPO PRESTADOR DE SERVICOS EN SALUD (GUPAS) correo electrónico deboy.upres-gsa@policia.gov.co - deboy.upres@policia.gov.co la solicitud deberá ser atendida, informándose cuál es el vehículo que cubrirá el mismo y el tiempo estimado de recogida del paciente. La solicitud deberá ser atendida en un tiempo máximo de treinta (30) minutos para la ciudad de para el Departamento de Boyacá. Una vez se confirme la aceptación del servicio, la prestación efectiva del mismo quedará sujeta a la disponibilidad de móviles y distancia a recorrer.
30	El contratista prestará el servicio únicamente a aquellos usuarios solicitados por el GRUPO PRESTADOR DE SERVICOS EN SALUD (GUPAS) correo electrónico deboy.upres-gsa@policia.gov.co - deboy.upres@policia.gov.co y a la autorización por parte de la oficina de autorizaciones correo electrónico deboy.upres-rco@policia.gov.co, de la Unidad Prestadora de salud Boyacá.
31	El contratista garantizará el traslado efectivo de usuarios solicitados por el GRUPO PRESTADOR DE SERVICOS EN SALUD (GUPAS) correo electrónico deboy.upres-gsa@policia.gov.co - deboy.upres@policia.gov.co y a la autorización por parte de la oficina de autorizaciones correo electrónico deboy.upres-rco@policia.gov.co de la Unidad Prestadora de salud Boyacá.

32	El contratista deberá transportar al usuario en la hora, fecha y trayecto establecido, con un solo acompañante mayor de edad, recogiéndolo y dejándolo en los puntos de partida y llegada previamente establecidos. Cuando se requiera prestar el servicio de dos acompañantes (en el caso de usuarios que cuentan con servicio de auxiliar de enfermería), se deberá informar a la Coordinación del GRUPO PRESTADOR DE SERVICOS EN SALUD (GUPAS) correo electrónico deboy.upres-gsa@policia.gov.co - deboy.upres@policia.gov.co de la Unidad Prestadora de salud Boyacá.
33	El contratista se compromete a prestar el servicio de transporte a todo niño menor de edad, adulto mayor, o persona que por su condición física y/o cognitiva lo requiera, con el acompañamiento de uno de sus padres o acudiente. En todo caso, si el acompañante corresponde a una persona distinta a las figuras anteriormente citadas, deberá ser autorizado por escrito de manera previa por los mismos, con firma y huella. La autorización escrita formará parte del record del servicio prestado
34	El contratista no podrá realizar traslados de usuarios con finalidad distinta a la dispuesta en el objeto del contrato, en ese sentido no prestará el servicio de traslado para recoger o transportar insumos u otros elementos de manera exclusiva, conforme a la capacidad operativa de los vehículos.
35	El contratista se compromete a asumir los costos de cualquier traslado o servicio adicional realizado a los usuarios, que no haya sido programado y/o autorizado con anticipación por la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, o que no haga parte del objeto del presente contrato.
36	El contratista se compromete a reemplazar bajo su responsabilidad y sin costo adicional, en un lapso no superior a veinte (20) minutos para el Departamento de Boyacá, el o los vehículos que sufran algún daño mecánico y se encuentren en servicio. Una vez atendida la solicitud dentro de este lapso, deberá informar vehículo y tiempo estimado de recogida del paciente.
37	En caso de que se compruebe que se presenta un servicio fallido por motivos ***no atribuibles*** al contratista (situaciones inherentes al paciente) se reconocerá al contratista el pago de un trayecto simple, de acuerdo al tipo de traslado que se encontraba programado (en Tunja, Tunja – municipio de Boyacá, Intermunicipal e Intramunicipal, Tunja-Bogotá, Municipio de Boyacá-Bogotá). De presentarse esta situación en trayectos facturados por kilometraje se reconocerá la distancia de ida desde el punto de partida del vehículo y el punto de recogida reportado de acuerdo al servicio programado. Cuando se establezca que el servicio fallido obedece a ***motivos inherentes al contratista*** no se reconocerá ningún valor. Lo anterior sin perjuicio al trámite por incumplimiento al objeto contractual. Cuando un servicio sea prestado de manera retardada por parte del contratista con respecto a la hora de recogida requerida por el usuario, se reconocerá el 70% del valor de la tarifa pactada en el contrato conforme al servicio que se encontraba programado. Lo anterior sin perjuicio al trámite por incumplimiento al objeto contractual.
38	El contratista deberá presentar al supervisor del contrato el plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación optima y oportuna del servicio (daño del vehículo, falta de recurso humano, deterioro, etc.).
39	El contratista asumirá los costos del mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustibles, llantas y todo lo concerniente para el buen funcionamiento del vehículo, estos mantenimientos se deberán programar en horarios que no interfieran con el de la prestación del servicio, así mismo debe estar aprovisionado de combustible, lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento para tanqueo, reparación o cualquier otro motivo.
40	El contratista deberá asumir bajo su responsabilidad el pago de infracciones de tránsito en las que incurran sus conductores, así como los daños que sufran los vehículos.
41	El recurso humano requerido por parte del contratista para su funcionamiento operativo y administrativo no tendrá relación laboral alguna con la Regional de Aseguramiento en Salud N°1.y los costos por este concepto serán asumidos por el contratista
42	En caso de cambio de alguno de los conductores presentados en la oferta, el contratista deberá informar por escrito al Contratante, anexando la hoja de vida y certificados de experiencia, con el fin de verificar si acredita la experiencia mínima establecida, y la capacitación en primeros auxilios y manejo defensivo, el supervisor del contrato será el encargado de dar el aval para que el conductor preste el servicio

43	El contratista deberá entregar informes de actividades dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes correspondiente a los servicios prestados el mes inmediatamente anterior.
44	Para el trámite de la última cuenta de cobro, se deberá anexar un informe final de ejecución del contrato en donde se consignen los aspectos más importantes en desarrollo del contrato como: Total de servicios prestados, horarios, ejecución financiera, dificultades y otros aspectos que se consideren relevantes.
45	El contratista deberá mantener vigente el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "aceptable" (puntaje mayor al 85%) . Para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio. La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
46	Las anteriores especificaciones técnicas cobijan los servicios prestados para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá en sus zonas de influencia de acuerdo a la Resolución 345 del 14 de septiembre de 2022 "Por la cual se actualiza la georreferenciación operativa del subsistema de salud de la policía nacional SSPN" y las rutas entre el Departamento de Boyacá y la ciudad de Bogotá.
47	Informar al supervisor del contrato cuando se lleve un 70%,80%,90%,100% de su ejecución y generar un reporte semanal del mismo, con el fin de no incurrir en una sobre ejecución, en ningún caso el contratista realizara la prestación del servicio SIN RESPALDO PRESUPUESTAL.
48	El contratista deberá presentar un documento como respuesta a la autorización emitida por sanidad, en un tiempo no superior a 48 horas al correo electrónico deboy.upres-rco@policia.gov.co donde se evidencie rutas, trayectos urbanos, descripción de servicio (unitario y/o colectivo), fecha y hora del embarque del usuario, datos del vehículo y conductor (nombre y número de cedula conductor, tipo y placa de vehículo) fecha y hora de notificación del usuario, que realizará el servicio. A este formato se le denominara planilla de viaje.
49	EL CONTRATISTA deberá presentar en su propuesta una LÍNEA CALL CENTER que permita atención a los usuarios de forma directa en un horario de 07:00 am a 18:00 pm de lunes a domingo con capacidad logística para garantizar la prestación del servicio de la población objeto, así como aplicaciones a fines, para practicidad del usuario
50	Realizar BIMENSUALMENTE seguimiento a ejecución del contrato y prestación del servicio así como a las OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE MEJORA
51	Registro en medio magnético y físico de la hora de llegada del vehículo al domicilio con la respectiva firma del usuario o acompañante, la cual se debe presentar de forma mensual al supervisor del contrato y las OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE MEJORA la cual será manifestada por el usuario o acompañante.
52	Realizar encuesta de satisfacción por cada servicio prestado al usuario, el cual se debe reportar de forma mensual al supervisor del contrato y deberá adjuntarse en el momento de presentación de la facturación para la emisión del recibido a satisfacción (RAS).
53	**CINTURÓN DE SEGURIDAD DE 2 O 3 PUNTOS** de acuerdo a la condición física el paciente (deberán estar acondicionados para el transporte de personas en condición de discapacidad o de movilidad reducida

DESCRIPCIÓN
El 30 % del parque automotor requerido en Vehículos deben ser modelos inferior a 5 años adecuados para traslado de pacientes con movilidad reducida.
En los municipios de TUNJA, DUITAMA, tendrá la disponibilidad de un (01) vehículo Según lo establecido en el anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, esto adicional al parque automotor requerido.
Adicional al parque automotor requerido, contará con un (1) vehículo adaptado CON RAMPA con el siguiente rango de medidas de Altura total de 1.974 metros a 2.805 metros; Ancho de 1.900 metros a 2.100 metros; Largo de 5.489 metros a 8.000 metros. teniendo en cuanta las condiciones del usuario y el requerimiento que usa silla de ruedas convencionales y sillas de ruedas neurológicas.

GUIA DE KILOMETRAJE LOTE II

TABLA DE KILOMETRAJE LOTE II		
Municipio	Km desde Tunja distancia en ruta	Km desde Tunja distancia en ruta ida y vuelta
ALMEIDA	97	194
AQUITANIA	108	216
ARCABUCO	36	72
BELÉN	84	168
BERBEO	84	168
BETÉITIVA	106	212
BOAVITA	185	370
BOYACÁ	16	32
BRICEÑO	123	246
BUENAVISTA	194	388
BUSBANZÁ	94	188
CALDAS	92	184
CAMPOHERMOSO	128	256
CERINZA	78	156
CHINAVITA	63	126
CHIQUINQUIRÁ	78	156
CHÍQUIZA	38	76
CHISCAS	235	470
CHITA	185	370
CHITARAQUE	103	206
CHIVATÁ	13	26
CHIVOR	120	240
CIÉNEGA	34	68
CÓMBITA	9	18
COPER	137	274
CORRALES	90	180
COVARACHÍA	197	394
CUCAITA	19	38
CUÍTIVA	95	190
DUITAMA	60	120
EL COCUY	250	500
EL ESPINO	231	462
FIRAVITOBA	75	150
FLORESTA	81	162
GACHANTIVÁ	52	104
GAMEZA	90	180
GARAGOA	75	150
GUACAMAYAS	236	472
GUATEQUE	119	238
GUAYATÁ	111	222
GÜICÁN	253	506
IZA	90	180
JENESANO	28	56
JERICÓ	157	314
LA CAPILLA	91	182
LA UVITA	204	408
LA VICTORIA	159	318
LABRANZAGRANDE	167	334
MACANAL	99	198

MARIPÍ	120	240
MIRAFLORES	96	192
MONGUA	108	216
MONGUÍ	88	176
MONIQUIRÁ	62	124
MOTAVITA	7	14
MUZO	156	312
NOBSA	73	146
NUEVO COLÓN	32	64
OICATÁ	15	30
OTANCHE	171	342
PACHAVITA	77	154
PÁEZ	111	222
PAIPA	46	92
PANQUEBA	242	484
PAUNA	122	244
PAZ DE RÍO	108	216
PESCA	57	114
QUÍPAMA	181	362
RAMIRIQUÍ	51	102
RÁQUIRA	57	114
RONDÓN	53	106
SABOYÁ	85	170
SÁCHICA	35	70
SAMACÁ	33	66
SAN EDUARDO	97	194
SAN JOSÉ DE PARE	87	174
SAN LUIS DE GACENO	137	274
SAN MATEO	210	420
SAN MIGUEL DE SEMA	88	176
SAN PABLO DE BORBUR	143	286
SANTA MARÍA	118	236
SANTA ROSA DE VITERBO	67	134
SANTA SOFÍA	54	108
SANTANA	97	194
SATIVANORTE	148	296
SATIVASUR	128	256
SIACHOQUE	20	40
SOATÁ	161	322
SOCHA	118	236
SOCOTÁ	137	274
SOGAMOSO	75	150
SOMONDOCO	97	194
SORA	37	74
SORACÁ	6	12
SOTAQUIRÁ	40	80
SUSACÓN	142	284
SUTAMARCHÁN	46	92
SUTATENZA	122	244
TASCO	108	216
TENZA	87	174
TIBANÁ	38	76
TIBASOSA	67	134
TINJACÁ	51	102

TIPACOQUE	175	350
TOCA	27	54
TOGÜÍ	71	142
TÓPAGA	87	174
TOTA	101	202
TUNUNGUÁ	127	254
TURMEQUÉ	45	90
TUTA	39	78
TUTAZÁ	98	196
UMBITA	77	154
VENTAQUEMADA	33	66
VILLA DE LEYVA	40	80
VIRACACHÁ	22	44
ZETAQUIRA	70	140
AGUADA	113	226
ALBANIA	134	268
BARBOSA	71	142
BOLÍVAR	106	212
CHIPATÁ	98	196
EL PEÑÓN	117	234
FLORIÁN	132	264
GAMBITA	71	142
GUAVATÁ	95	190
GÜEPSA	83	166
JESÚS MARÍA	99	198
LA BELLEZA	131	262
LA PAZ	118	236
PUENTE NACIONAL	81	162
SAN BENITO	100	200
SANTA HELENA DEL OPÓN	166	332
SUAITA	104	208
SUCRE	112	224
VÉLEZ	88	176

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

EL CONTRATISTA

JENISLISBED PACHÓN SOTO
Representante Legal
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.

Elaborado por: Subintendente **KEILA KARINA MUÑOZ PACHECO**
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No.1

Aprobó: Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No.1

Aprobó: PS15 **HEIDY KARINA ABAUNZA DIAZ**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 1(E)